



R/biq
Ene 8/2018



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0009-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

Asunto: OBSERVACIONES A LA PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA E IMPLEMENTACION DE PLAN DE REHABILITACION DE AREAS AFECTADAS DE LA ESCOMBRERA TROJE IV, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Ingeniero
Santiago Andrade Piedra
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
En su Despacho

De mi consideración:

Al tiempo de extenderle un cordial saludo, como antecedentes me permito informar lo siguiente:

- Mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) emite a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) la Licencia Ambiental para la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2017, a las 17:57, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) pone en conocimiento a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) del evento sucedido el día martes 05 de diciembre de 2017 en el proyecto Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, mencionando lo siguiente: "(...) Mediante la presente me permito poner en su conocimiento el hecho ocurrido en la Escombrera Troje IV, el día martes 05 de diciembre de 2017, aproximadamente a las 23:30, donde se presentó un deslizamiento de una plataforma, lo cual provocó la afectación en el canal del Pita y la parte biótica circundante a la referida escombrera. La EMGIRS EP, ha activado el plan de contingencias constante en el plan de manejo ambiental y aplicará las medidas de rehabilitación de áreas afectadas (...)".
- Mediante oficio Nro. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-947, de 07 de diciembre de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) la notificación de deslizamiento ocurrido en la Escombrera Troje IV y activación del Plan de Contingencia aprobado para la Escombrera Troje IV, ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-1293-O, de 07 de diciembre de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) la notificación de presentación de informe de activación del plan de contingencias e implementación de plan de rehabilitación de áreas afectadas de la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Con fecha 07 de diciembre de 2017 se realizó una inspección conjunta entre miembros de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha; Unidad de Calidad Ambiental y Unidad de Patrimonio Natural; Dirección Nacional de Control Ambiental y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos a la Escombrera Troje IV, misma que se lleva a cabo desde las 10:30 hasta las 12:30, en compañía de Ing. Iván Núñez y Verónica Pérez de la empresa EMGIRS.
- Mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-1295-O, de 12 de diciembre de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) la notificación de presentación de informe de activación del plan de contingencias de la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante oficio Nro. GOP-CSSA-EMGIRS EP-2017-961, de 13 de diciembre de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) la respuesta al requerimiento realizado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-1293-O, de 07 de diciembre de 2017, referente a la notificación de deslizamiento ocurrido en la Escombrera Troje IV y activación del Plan de Contingencia aprobado para la Escombrera Troje IV.

Handwritten notes and stamps: "Of. MAE. DPAPCH. 2018. 0009-O. 08/01/2018", "08/01/18 15:28", "011", and a rectangular stamp.

Papel Ecológico



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0009-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

- Mediante oficio Nro. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-974, de 19 de diciembre de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha (DPAPCH) la respuesta al requerimiento realizado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-1295-O, de 12 de diciembre de 2017 y alcance al oficio Nro. GOP-CSSA-EMGIRS EP-2017-961, de 13 de diciembre de 2017, referente a la notificación de activación del Plan de Contingencia aprobado para la Escombrera Troje IV.
- Mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2018-0001-M, de 03 de enero de 2017, la Unidad de Calidad Ambiental remite a la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha, la solicitud de criterio técnico en relación a la presentación de Informe de Activación del Plan de Contingencia e Implementación de Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas de la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante memorando Nro. MAE-UPNP-DPAPCH-2018-0012-M, de 05 de enero de 2018 y sobre la base del informe técnico Nro. 0001-UPNP-DPAPCH-MAE-2018 de 04 de enero de 2018, la Unidad de Patrimonio Natural remite a la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha, remite la respuesta a la solicitud de criterio técnico en relación a presentación de Informe de Activación del Plan de Contingencia e Implementación de Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas de la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual se emiten observaciones que deben ser integradas en el presente informe técnico.

Al respecto, se comunica que luego del análisis técnico de la documentación y sobre la base del informe técnico Nro. 001-UCAP-DPAPCH-MAE-2018 de 05 de enero de 2018, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2018-0005-M de 08 de diciembre de 2018, se determina que los documentos Nro. GOP-CSSA-EMGIRS EP-2017-961, de 13 de diciembre de 2017 y Nro. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-974, de 19 de diciembre de 2017, referentes a la atención de la contingencia presentada en la Escombrera Troje IV, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; **no cumplen** con las especificaciones técnicas y legales establecidas en la normativa ambiental aplicable y exigidas por el Ministerio del Ambiente, e implementación de las medidas establecidas en el Plan de Contingencias y Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas, aprobados mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017 de la Escombrera Troje IV, ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Por tal razón, su representada, deberá subsanar a satisfacción, las siguientes observaciones:

1. Activar el Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas del proyecto Escombrera Troje IV, con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, para el evento suscitado en el día martes 05 de diciembre de 2017; cuyo informe de implementación debe ser presentado en **un término de 24 horas**, en base al Art. 278 del Acuerdo Ministerial N° 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria publicado en Registro Oficial N° 316 de 4 de mayo de 2015, considerando que la solicitud de prórroga de diez días, fue ingreso a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha el día 20 de diciembre de 2018 mediante oficio Nro. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-974, de 19 de diciembre de 2017. A la presente fecha han transcurrido más de diez días solicitados.

Por otro lado, con base en lo establecido en el Art. 278, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria publicado en Registro Oficial N°316 de 4 de mayo de 2015, deberá:

2. Presentar informes **técnicos** de avances diarios de los trabajos realizados en referencia al deslizamiento ocurrido el día martes 05 de diciembre de 2017, en conformidad de lo acordado en campo el día jueves 07 de diciembre de 2017; en donde se establezca claramente los hallazgos, medidas correctivas, indicadores, responsables, valores económicos asignados, etc. Así como se debe, considerar la disposición final de las descargas de las baterías sanitarias portátiles, justificación de la presencia de residuos sólidos en el cuerpo de la escombrera, enmarcados en la normativa ambiental vigente.

3. Presentar, de manera inmediata, los términos de referencia para una Auditoría Ambiental de Cumplimiento con un período que comprenda desde el 05 de enero de 2016 hasta la fecha de recepción de la notificación, en función de lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 061 R.O. No. 316 de 04 de mayo de 2015, Capítulo X Control y Seguimiento Ambiental, Auditoría Ambiental a los Sujetos de Control, Art. 269, donde se indica que:



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0009-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

“Periodicidad de la auditoría ambiental de cumplimiento.- (...) Sin perjuicio de que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se realice una auditoría ambiental de cumplimiento en cualquier momento (...)”.

PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESCOMBRERA TROJE IV

4. Para la medida “*Contar con el Plan de Emergencia*” del Plan de Contingencias de la Escombrera Troje IV aprobado mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, incluir los medios de verificación aprobados referentes a los memorandos internos de entrega para aprobación del Gerente General de la EMGIRS EP, y el Plan aprobado de Emergencia.

5. Para la medida “*Colocar señalética para las rutas de paso de maquinaria y equipos, así como las áreas de mantenimiento y lavado de las mismas, así como señalética vial*” del Plan de Contingencias de la Escombrera Troje IV aprobado mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, incluir los medios de verificación aprobados referentes a el registro fotográfico de la colocación de señalética para las rutas de paso de maquinaria y equipos, así como las áreas de mantenimiento y lavado de las mismas, así como señalética vial.

6. Para la medida “*Conformar la escombrera acorde el diseño establecido y aprobado por EMGIRS - EP*” del Plan de Contingencias de la Escombrera Troje IV aprobado mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, incluir los medios de verificación aprobados referentes a los Reportes de Inspecciones donde consten firmas de responsabilidad, fechas, personal involucrado, y los reportes del contratista.

7. Para la medida “*Los accidentes laborales se procederán a reportarlos conforme lo exige la legislación vigente*” del Plan de Contingencias de la Escombrera Troje IV aprobado mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, incluir los medios de verificación aprobados referentes a los informes de accidentabilidad.

INFORME TÉCNICO SOBRE POSIBLES CAUSAS DEL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS ESCOMBRERA TROJE IV DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017

8. En el informe técnico en mención, se establece que “(...) *la Escombrera Troje IV abastece las necesidades de disposición de escombros (...) desde el mes de marzo del 2015 (...)*”, sin embargo, en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA se establece como fecha de inicio de operaciones de la Escombrera Troje IV el 05 de enero de 2015, por tanto, deberá justificar lo mencionado.

9. En el informe técnico en mención, se establece que: “(...) *Dicha escombrera tiene una capacidad de total de disposición de escombros de: 6'818.948,40 m³; hasta octubre de 2017 se ha dispuesto 5'198.626,31 m³, restando por disponer 1'620.332,09 m³, de acuerdo con los ingresos promedios mensuales se prevé que su vida útil culminaría en marzo de 2018 (...)*”, a pesar de que en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017, se menciona datos diferentes a lo descrito. Además, se habla de volúmenes de capacidad de la Escombrera Troje IV Fase I y Fase II, por lo que se solicita ser específicos en los volúmenes de capacidad y remanente de vida útil para cada una de las fases, tomando en consideración que la Escombrera Troje IV Fase I ya fue licenciada, cuya capacidad y diseño técnico fue aprobado mediante Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental respectivo en la Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017.

10. La Escombrera Troje IV Fase II, entró en operación incumpliendo lo establecido en la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, CAPITULO II DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CONTROL AMBIENTAL, Art. 20 y lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 061 R.O. No. 316 de 04 de mayo de 2017, CAPÍTULO II SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad; por lo que, se debe justificar de manera técnica el por qué se dio inicio a las actividades de operaciones de la Escombrera Troje IV Fase II sin poseer el permiso ambiental correspondiente, e iniciar de manera inmediata con la regularización ambiental de la Escombrera Troje Fase II.

11. En el informe técnico en mención, se establece que “(...) *Mediante registro en el Libro de Obra de los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2017, en los mismos que se dejó constancia que la Fiscalización advirtió la inadecuada disposición de lodos y que esta disposición debería ser remediada de manera inmediata, (...)*”; en ese sentido, se requiere presentar medios de verificación del Registro en el Libro de Obra de lo mencionado en el informe técnico sobre posibles causas del deslizamiento de tierras escombrera troje iv de 11 de diciembre de 2017, así como las medidas que se adoptaron con el contratista, en consideración con lo establecido en la obligación 8 de



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0009-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

la Resolución No. 009 de 16 de noviembre de 2017.

PLAN DE ACCIÓN

12. En la medida "Realizar la limpieza de la vía obstruida por el material deslizado desde la escombrera Troje IV", incluir como medio de verificación a parte del registro fotográfico, un informe técnico que ratifique la correcta implementación de esta medida, considerando volúmenes, enmarcado en la normativa ambiental vigente.
13. En la medida "Elaborar reportes diarios de actividades y entregar a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha", considerar que estos reportes diarios deben ser de carácter técnico y enmarcados en la normativa ambiental vigente.
14. En la medida "Realizar la limpieza de cauces y canales naturales para aguas lluvia que bajen de la zona afectada" y "Realizar la limpieza de la quebrada Guapante", incluir como medio de verificación a parte del registro fotográfico, un informe técnico que ratifique la correcta implementación de esta medida, considerando volúmenes, enmarcado en la normativa ambiental vigente.
15. En la medida "Proveer de agua con tanqueros al barrio Miranda hasta que se repare el sistema de mangueras", en el indicador aparte del número de entregas programadas considerar el volumen otorgado en cada entrega.
16. En la medida "Realizar un levantamiento topográfico para determinar el área afectada", incluir como medio de verificación a parte del mapa de área afectada, un informe topográfico que ratifique la correcta implementación de esta medida.
17. En la medida "Rehabilitar el área afectada por el deslizamiento de masa, conforme a los resultados obtenidos del monitoreo biótico", incluir como medio de verificación a parte del registro fotográfico, un informe técnico que ratifique la correcta implementación de esta medida, enmarcado en la normativa ambiental vigente.
18. Para la medida "tiempo de implementación (MESES)", justificar el tiempo de implementación de contratación, considerando que se trata de una situación de emergencia.
19. Los medios de verificación de las medidas correctivas establecidas en el hallazgo: "*Se evidencia una afectación indirecta a los barrios bajos del canal del Pita*", deben contener además informes técnicos correspondientes.
20. Establecer el alcance real a las medidas correctivas del hallazgo: "*Se evidencia afectación directa al medio biótico producto del deslizamiento de material desde la escombrera Troje IV*", componentes a monitorear, esfuerzo de muestreo entre otros.
21. Especificar los procesos que se llevarán a cabo durante la rehabilitación del área afectada por el deslizamiento de masa.
22. Determinar los procedimientos técnicos y de remediación que se llevarán a cabo en las áreas de cobertura vegetal nativa afectadas por el deslizamiento de escombros.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Janet Lucía Arroyo

DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA

Referencias:

- MAE-DPAPCH-2017-3163-E

Anexos:

- escanear10140122785001513348532.pdf



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0009-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

Copia:

Señorita Magíster
Yadira Elizabeth Flores Pazmiño
Especialista en Sustancias Químicas y Desechos Peligrosos 3 - Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental

Señora Ingeniera
Jennifer Gabriela Tapia Encalada
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3 - Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental

Señor Máster
Juan Carlos Vizuete Aguilar
Especialista de Patrimonio Natural 3 - Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural

Señorita Licenciada
Andrea Paola Macas Machuca
Asistente Administrativa Financiera Provincial

Señor Ingeniero
Diego Esteban Teca Gavilanes
Especialista de Calidad Ambiental Provincial 1

dt/yf

